D

ejó muy claro la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) que una cosa es la contabilidad financiera y otra la contabilidad tributaria. Se trata de un reconocimiento del legislador de una situación evidente, presente en Colombia hace muchos años, que también existe en muchos países del mundo.

En [India](http://www.finmin.nic.in/the_ministry/dept_revenue/report_AccntStandITAct1961.pdf) recientemente se sometió a comentario público una propuesta sobre la posible estructuración de una contabilidad tributaria.

Esta es una cuestión técnica de alto interés, por su profundo impacto, para los empresarios. Pone a prueba la sensibilidad y la inteligencia de las autoridades tributarias, cuyas decisiones pueden aumentar indebidamente los impuestos o hacer disminuir en forma no deseada el respectivo recaudo. Una u otra cosa son negativas y la reparación de los daños causados no se logra en poco tiempo ni en su totalidad.

La Ley 1314 de 2009 decidió que las normas de contabilidad y de información financiera no tengan efecto inmediato en la determinación de los impuestos. Y previó un plazo corto, expedito, para resolver qué posición adoptar en materia fiscal.

La misma ley se concibió teniendo en cuenta que las normas de contabilidad y de información financiera han cambiado y siguen cambiando y que, por tanto, los problemas de articulación entre la contabilidad financiera y la contabilidad tributaria no se limitan al momento de la adopción por primera vez, sino que probablemente surjan varias veces en el futuro. Esta movilidad, variabilidad o evolución del cuerpo de estándares internacional no parece correctamente entendida por la [segunda propuesta](http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/ReformaTributaria/Archivo%20Reforma/TextosugeridoPL166131112.pdf) de reforma tributaria.

Luego de revisar dicha segunda propuesta, en la que se alude a lo contable y a la contabilidad en varias oportunidades, queda de presente que, al menos a nivel de posiciones adoptadas, la autoridad tributaria colombiana se presenta como no preparada para asumir la puesta en vigencia de un nuevo ordenamiento contable, a pesar de que han transcurrido más de 3 años desde la expedición de la Ley 1314 de 2009. Este lapso fue más que suficiente para poder estar lista y muestra, como mínimo, una falta de diligencia sobre la materia.

Como si fuera poco, varios de los artículos propuestos parecieran concebir la contabilidad bajo el modelo actual que dejará de existir. No hay en esas propuestas muestra de la asimilación del nuevo panorama normativo.

El plazo de cuatro años más, para medir los impactos tributarios y proponer la adopción de las disposiciones legislativas que correspondan, nos parece muy largo, sobre todo para quienes no creemos que haya que tener cifras reales en la mano para poder establecer qué efectos tendrán las nuevas reglas contables y financieras. En cambio si crea una situación segura, fuerte, predominante, en favor de la autoridad tributaria y potencialmente en contra de los contribuyentes.

*Hernando Bermúdez Gómez*